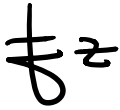


Al Despacho de la señor Juez informando que el apoderado del demandante mediante memorial, solicita 1. Se tenga por notificado al señor GERMAN ANTONIO LEIVA y 2. Se nombre curador a la señora CLAUDIA YORLEN QUIROGA. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de octubre de 2020.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)
AUTO 851-I

Atendiendo el informe secretarial que antecede Y revisado el expediente se observa que hace falta el aviso del demandado GERMAN ANTONIO LEIVA, por cuanto el enviado el 30 de julio de 2020 fue realizado conforme al artículo 292 del C.G.P.

En aras de evitar futuras nulidades se le ordena a la parte demandante que realice nuevamente la notificación por aviso.

Se le indica que se debe realizar conforme **al artículo 29 del C.P.T. y S.S., (norma que se aplica al proceso ordinario laboral)** y no con el artículo 292 del C.G.P. Así mismo, se le indica que si el demandado no comparece a notificarse el paso a seguir es solicitar el emplazamiento y que se le designe curador ad litem.

Por secretaria elabórese el aviso para su retiro y envío por parte del demandante.

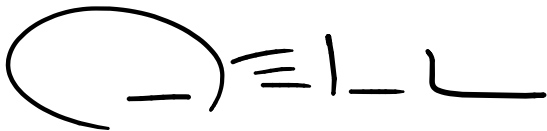
Ahora, teniendo en cuenta que a folio 80 obra certificación expedida por la empresa de correo enviamos en la que constata que la diligencia de notificación *"la persona a notificar no reside o labora en esta dirección"*, se ordena emplazar a CLAUDIA YORLEN QUIROGA., en los términos descritos en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Para efectuar el emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, se acogerá lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. En consecuencia, por secretaría, efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando constancia en el expediente.

De igual manera, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48, se designa como curador ad litem de CLAUDIA YORLEN QUIROGA., al abogado DURAN PUERTAS DANIEL ALEJANDRO, identificado con C.C. C.C. 1.010.224.497 Bogotá T.P. 349136 C.S.J. notificaciones calle 33 #28-15 barrio la aurora Bucaramanga - lexabogadoslegal@gmail.com a quien se le advierte que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio.

Líbrese los telegramas respectivos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO
ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE
ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **23 DE OCTUBRE DE 2020**
LA SECRETARIA

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN